

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 000027 - 2026 - EMILIMA - – GG

Lima, 25 de febrero del 2026

VISTO:

El Expediente N° 0013124-2026, que sustenta la emisión del acto resolutorio de aprobación de la modificación del "Manual de Clasificador de Cargos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.";

CONSIDERANDO:

Que, EMILIMA S.A., fue creada por Acuerdo de Concejo N° 106 del 22.05.1986, como persona jurídica de derecho privado, bajo la forma de sociedad anónima, encargada de planificar, proyectar, financiar y ejecutar programas de habilitaciones urbanas progresivas y de urbanizaciones de tipo popular, así como de las recaudaciones, rentas y cualquier otra actividad inmobiliaria que la Municipalidad le encomiende;

Que, es en razón de su condición de persona jurídica de derecho privado, creada bajo la forma de sociedad anónima y regulada bajo las disposiciones de la Ley General de Sociedades, que EMILIMA S.A. aprobó la modificación parcial de su Reglamento de Organización y Funciones con Acuerdo N° 01-2025/15S, tomado en la Sesión Ordinaria N° 15 del Directorio de EMILIMA S.A. del 28.08.2025, encargándose, además, a la Gerencia General la realización de las acciones pertinentes para su implementación;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la autoridad nacional del servicio civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos, señala que están sujetas al Sistema todas las entidades de la administración pública señaladas en el Artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la ley. Así, se tiene que el mencionado artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28175 precisa que, para efectos de la Ley, son entidades de la administración pública, entre otros, 5. Los Gobiernos Locales, sus órganos y entidades;

Que, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH: "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE del 16.11.2021, precisa en el numeral 5.2 Responsabilidades, subnumeral 5.2.2, que: *"El (La) titular de la entidad: Aprueba el MCC y sus modificaciones, según lo dispuesto en la presente directiva"*. Del mismo modo, el subnumeral 5.2.3. del numeral 5.2 indica que: *"La ORH o la que haga las veces, tiene las siguientes responsabilidades: "Elabora la propuesta de MCC y/o de sus modificaciones, de corresponder, así como el informe técnico sustentatorio. (...)";*

Que, a mayor abundamiento en el tema, el numeral 6.1 Elaboración y aprobación del Manual de Clasificador de Cargos, subnumeral 6.1.7., de la Directiva citada, señala a la letra que: *"La ORH o la que haga las veces debe elevar la propuesta de MCC al (la) titular de la entidad, previa opinión favorable de la OPP o la que haga las veces, en lo concerniente al ámbito de su competencia. De obtener la validación, el (la) titular de la entidad aprueba el MCC y gestiona la publicación de la resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal Institucional, en el Portal de Transparencia, y/o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, o en otro medio que asegure de manera ineludible su publicidad; dependiendo del nivel de gobierno de la entidad"*. Por su parte, el subnumeral 6.1.9 del numeral 6.1 de la Directiva, prescribe que: *"La entidad pública, en su portal de transparencia publica el MCC aprobado y el dispositivo legal mediante el que se formaliza la aprobación. La publicación debe darse en la misma fecha en que se publica la citada norma en el Diario Oficial El Peruano, o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la competencia o del territorio, de corresponder"*;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: FB792444."

RMA/jgdv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

Que, en cuanto a las modificaciones al Manual de Clasificador de Cargos, la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH establece en el numeral 6.1, subnumeral 6.1.10, que: *“Las modificaciones que se den en el MCC, motivadas por la inclusión o eliminación de cargos estructurales, y/o el aseguramiento del cumplimiento de lo señalado en los numerales 6.1.4¹, 6.1.6² y 6.1.11³ de la presente directiva, se aprueban y publican siguiendo las reglas dispuestas en los numerales 6.1.7, 6.1.8 y 6.1.9 de la presente directiva”;*

Que, es del caso que EMILIMA S.A. es una empresa municipal de propiedad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, por lo que constituye una entidad del Gobierno Local y las normas antes referidas le son de aplicación. En el caso en particular de la modificación del Manual de Clasificador de Cargos, su aprobación corresponde al titular de la Entidad, previa opinión de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 000163-2025-EMILIMA-GG del 23.12.2025, se aprobó el “Manual de Clasificador de Cargos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.”;

Que, mediante Informe N° 000148-2026-EMILIMA-GAF/SGRH del 25.02.2026, la Subgerencia de Recursos Humanos sustentó ante la Gerencia de Administración y Finanzas la necesidad de modificar el Manual de Clasificador de Cargos de EMILIMA S.A., considerando lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 32069, “Ley General de Contrataciones Públicas”, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y su norma modificatoria, en particular en lo que respecta a los requisitos adicionales en el CARGO ESTRUCTURAL: Subgerente de Logística y Servicios Generales, CLASIFICACIÓN: Servidor Público - Ejecutivo, SIGLA: SP-EJ la Certificación OSCE – nivel avanzado. Así, se sustenta la citada modificación en los siguientes argumentos: i) El Decreto Supremo N° 009-2025-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, “Ley General de Contrataciones Públicas”, establecía en el numeral 16.4 de su artículo 16°, lo siguiente: “El responsable de la DEC cuenta con certificación en el nivel avanzado”; ii) Con posterioridad a la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos de EMILIMA S.A., se publicó el Decreto Supremo N° 001-2026-EF de fecha 08.01.2026, “Decreto Supremo que modificó el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF”. Así, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que las disposiciones establecidas en los numerales 16.3 y 16.4 del artículo 16 del Reglamento son exigibles de manera progresiva a las entidades contratantes, conforme a las disposiciones que emita la DGA mediante resolución directoral; iii) A la fecha, la Dirección General de Abastecimiento no ha emitido resolución directoral alguna que regule un nuevo modelo de certificación previsto en el artículo 16° del citado Reglamento, y; Habiéndose modificado la normativa de alcance general en materia de Contrataciones Públicas, corresponde adecuar las normas de gestión interna de EMILIMA S.A. a fin de que esta última observe dichas disposiciones, por lo que corresponde disponer la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la empresa.;

Que, mediante Proveído N° 001155-2026-EMILIMA-GAF del 25.02.2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, en atención a lo señalado en el Informe N° 000148-2026-EMILIMA-GAF/SGRH de la misma fecha, solicitó el pronunciamiento legal respectivo;

Que, mediante Proveído N° 000005-2026-EMILIMA-GAL del 25.02.2026, la Gerencia de Asuntos Legales solicitó el pronunciamiento de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, a efectos de cumplir el procedimiento descrito en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH:

¹ 6.1.4. La información dispuesta sobre los cargos estructurales debe contener, como mínimo, lo referente a clasificación, sigla, denominación, funciones y requisitos (Anexo N° 5); debiendo recurrir, en adición a los documentos citados en el numeral 6.1.3 de la presente directiva, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y al MOF vigente de la entidad, de corresponder.

² 6.1.6. La información presentada sobre clasificación y requisitos debe tener sustento técnico y/o legal, no debiendo consignarse la clasificación de cargos como régimen especial (RE) y/o establecerse requisitos propios de un régimen especial, cuando los cargos no hubieran sido contemplados dentro de una carrera especial en una norma con rango de Ley y/o en una norma reglamentaria; así como tampoco consignarse cargos administrativos cuando la norma sustantiva expresamente dispone la clasificación como RE en atención a una carrera especial.

³ 6.1.11. Las modificaciones realizadas al MCC en el transcurso del año fiscal deben ser compendiadas y formalizadas anualmente, como máximo, el 31 de diciembre de cada año fiscal mediante resolución del (la) titular de la entidad, bajo responsabilidad, y ser publicadas en los portales institucionales y de transparencia.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

“Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://consultas-sqd.emilima.com.pe/> ingresando el siguiente código de verificación: FB792444.”

RMA/jgdrv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe

"Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para la Asignación de Personal Provisional", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE del 16.11.2021, y proceder a emitir opinión legal sobre la modificación del Manual de Clasificador de Cargos de EMILIMA S.A.;

Que, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, en el Informe N° 000032-2026-EMILIMA-GPPM del 25.02.2026, precisó que, revisada la propuesta de modificación del Manual Clasificador de Cargos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A., señaló que no generará gastos presupuestales de los fondos de la empresa. Asimismo, en el marco de la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, encontró conforme la propuesta de modificación del Manual de Clasificador de Cargos en mención;

Que, con Informe N°00147-2026-EMILIMA-GAL del 25.02.2026, la Gerencia de Asuntos Legales emitió opinión favorable a la emisión del acto resolutivo a suscribirse por la máxima autoridad administrativa de la empresa, de aprobación de la modificación al "Manual de Clasificador de Cargos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", señalando que su aprobación debe efectuarse por Resolución de Gerencia General;

Que, la Gerencia de Asuntos Legales elaboró el proyecto de Resolución de Gerencia General respectivo, para su suscripción en señal de conformidad;

Por lo que en uso de las atribuciones conferidas de conformidad con la normativa vigente y con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Modernización, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Gerencia de Asuntos Legales;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar, la modificación del "Manual de Clasificador de Cargos de la Empresa Municipal Inmobiliaria de Lima S.A. - EMILIMA S.A.", aprobado con Resolución de Gerencia General N° 000163-2025-EMILIMA-GG del 23.12.2025, el cual forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Encargar, a la Gerencia de Atención al Ciudadano, Comunicaciones y Tecnología de la Información la notificación de la presente Resolución a las unidades orgánicas y órganos de EMILIMA S.A., así como a disponer su publicación en el portal institucional (www.emilima.com.pe), de corresponder.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente.

ROBERTO MELENDEZ AREVALO
Gerente General (e)



BICENTENARIO
PERÚ 2021

"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en EMILIMA S.A., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "<http://consultas-sqd.emilima.com.pe/>" ingresando el siguiente código de verificación: FB792444."

RMA/jgdv



Jr. Cuzco N° 286– Cercado de Lima
Lima 01, Perú
Teléfonos: (511) 209-8400
e-mail: informes@emilima.com.pe
Web: www.emilima.com.pe